Expediente: 1440-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Protección de la Comunidad, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

- <u>Artículo 1º</u>.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa Zonas Escolares Seguras.
- <u>Artículo 2º.-</u> El Programa Zonas Escolares Seguras tendrá por objeto generar una red de protección que mejore la seguridad en las inmediaciones de los establecimientos educativos para alumnos, alumnas, docentes, auxiliares, comerciantes y miembros de las comunidades educativas.
- Artículo 3º.- La autoridad de aplicación del Programa de Zonas Escolares Seguras será la Secretaría de Seguridad del Partido de General Pueyrredon que trabajará de forma articulada con la jefatura de Estación Departamental de Seguridad con asiento en la ciudad.
- Artículo 4º.- La aplicación del Programa se realizará de forma gradual, de acuerdo a los requerimientos de los establecimientos educativos, familias de cada comunidad educativa y el Foro de Seguridad Municipal, quienes realizarán la petición en la Secretaría de Seguridad local, siendo la autoridad de aplicación quien determine su implementación y quien dispondrá, en articulación con la correspondiente Comisaría, el personal, recursos y coordinación de patrullajes necesarios para establecer las Zonas Escolares Seguras en función de las necesidades y características de cada comunidad.
- <u>Artículo 5º</u>.- La autoridad de aplicación dispondrá de las acciones, personal y recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas viales en las Zonas Escolares Seguras.
- <u>Artículo 6º</u>.- La autoridad de aplicación deberá gestionar la señalización, demarcación, folletería, cartelería y/o campañas de difusión necesarias acerca del Programa Zonas Escolares Seguras.
- <u>Artículo 7°.-</u> La folletería y otros medios usados para difusión contendrán un mapa con la demarcación de la Zona Escolar Segura y una línea directa que brindará la Secretaría de Seguridad para autoridades educativas, familias o comerciantes comprometidos con las Zonas que tenga por objeto comunicar el incumplimiento o malfuncionamiento de la Zona Escolar Segura.
- Artículo 8°.- La diagramación de la Zona Escolar Segura estará a cargo de la autoridad de aplicación, a partir del relevamiento conjunto con la comunidad educativa, y deberá contemplar los recorridos más transitados para ingresar o egresar del establecimiento, las paradas de transporte público, las calles con mayor cantidad de comercios y otros puntos de interés como espacios públicos, clubes, sociedades de fomento o establecimientos sanitarios.
- <u>Artículo 9º</u>.- La Secretaría de Seguridad elaborará, a través del Centro de Análisis Estratégico del Delito, un informe mensual sobre el funcionamiento de las Zonas Escolares Seguras.

<u>Artículo 10°.</u>- El Departamento Ejecutivo deberá realizar, previo análisis de la Secretaría de Seguridad, reposición y/o incorporación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos establecidos en cada Zona Escolar Segura.

<u>Artículo 11º</u>.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las ejecuciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación del Programa Zonas Escolares Seguras.

Artículo 12º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Seguridad Pública y Protección de la Comunidad, 16-2-2023 Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 21-03-2023 Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-6-2023 Reunión nº 11 Reunión nº 2 Reunión nº 10

_